

VISTOS:

1. La renovación de contrato celebrada mediante escritura pública de fecha 28 de marzo del año 2024, entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO y PAOLA ANDREA CURIHUAL HUENCHO R.U.T N°** [REDACTED]

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese la renovación del contrato denominado: "Contrato Servicio Traslado de Pasajeros para Actividades de la Municipalidad de Temuco", suscrito mediante escritura pública de fecha 28 de marzo del año 2024, entre la Municipalidad de Temuco y Paola Andrea Curihual Huencho.

2. La renovación de contrato convenida será por el termino de 24 meses contados desde el día 07 de abril del año 2024.

3. La Municipalidad de Temuco pagará por la prestación de los servicios contratados la suma única y total de: U.F 38, mensuales, impuestos incluidos.

4. La referida renovación de contrato se entiende formar parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/ch
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Departamento de Salud
- Gestión de Abastecimiento
- Unidad de Propuestas
- Depto. Gestión Administrativa
- Paola Andrea Curihual Huencho
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



Handwritten text, possibly a signature or initials, consisting of several horizontal lines and a large circular mark.



JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO N° 1611/2024

SEGUNDO BIMESTRE AÑO 2024

**RENOVACIÓN CONTRATO SERVICIO TRASLADO DE PASAJEROS
 PARA ACTIVIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, LÍNEA
 NÚMERO UNO**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

PAOLA ANDREA CURIHUAL HUENCHO

Mcl/MRA/cbp*****

EN TEMUCO, República de Chile, a veintiocho de Marzo del año dos mil veinticuatro. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en la comuna de Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra doña **PAOLA ANDREA CURIHUAL HUENCHO**, chilena, [REDACTED] [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] con domicilio en la Comuna de Temuco, [REDACTED] [REDACTED] ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número noventa y cuatro de fecha once de febrero del año dos mil veintidós se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y

Especificaciones Técnicas de la Propuesta número treinta y siete del año dos mil veintidós: "Servicio Traslado de Pasajeros para Actividades de la Municipalidad de Temuco". Mediante Decreto Alcaldicio número doscientos veintinueve de fecha cuatro de abril del año dos mil veintidós, parte de la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, específicamente su Línea número Uno, fue adjudicada a la Prestadora doña Paola Andrea Curihual Huencho. Como consecuencia de lo anterior las partes suscribieron el respectivo contrato mediante escritura pública de fecha dieciocho de mayo del año dos mil veintidós, aprobado mediante decreto alcaldicio número mil novecientos sesenta y tres de fecha trece de junio del año dos mil veintidós. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y mediante el presente instrumento las partes conviene renovar el contrato referido en la cláusula precedente por el término de veinticuatro meses, contados desde el día siete de abril del año dos mil veinticuatro. **TERCERA:** El servicio contratado será ejecutado por la Prestadora con estricta sujeción a lo dispuesto en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número treinta y siete del año dos mil veintidós y a lo establecido en Decreto Alcaldicio doscientos veintinueve de fecha cuatro de abril del año dos mil veintidós, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados al presente contrato. **CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Por el servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora la suma mensual de treinta y ocho Unidades de Fomento, impuestos incluidos. La Municipalidad de Temuco a través de su Dirección de Administración y Finanzas pagará las facturas presentadas por la prestadora una vez efectuada la recepción conforme de los servicios contratados por la Unidad Técnica de la Propuesta, conforme lo dispuesto en el artículo décimo séptimo de las Bases Administrativas. **QUINTA. VIGENCIA. GARANTÍA:** A fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone a la Prestadora,



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

ésta hace entrega de Boleta de Garantía número cero dos ocho nueve uno cero dos del Banco BICE por la suma de cuarenta y cinco coma sesenta unidades de fomento, tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha cinco de marzo del año dos mil veinticuatro y fecha de vencimiento el día seis de julio del año dos mil veintiséis. **SEXTA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** Se deja constancia que la Prestadora deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para desarrollarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. Asimismo, los comparecientes convienen que el incumplimiento de la Prestadora de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectivo el documento de garantía singularizado en la cláusula precedente. **SÉPTIMA. MULTAS:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas precedentes y en caso de incumplimiento por parte de la Prestadora de las obligaciones que este contrato le impone, la Municipalidad de Temuco aplicará las multas establecidas en el artículo décimo sexto de las Bases Administrativas, conforme al monto y detalle fijado en la citada disposición. **OCTAVA. DOMICILIO. MANDATO ESPECIAL Y GASTOS:** Para los efectos legales derivados de este contrato los comparecientes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Asimismo por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Marion María José Maturana Arriagada para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. Los gastos notariales derivados del presente instrumento serán de cargo exclusivo de la Prestadora del servicio. **NOVENA. PERSONERÍA:** La

personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número mil seiscientos - once. ----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



PAOLA ANDREA CURTHUAL HUENCHO



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
TEMUCO, 08 ABR 2024

